



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 31 de marzo de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 041/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 31-03-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 041/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 12-03-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Maria [Signature]
Secretaría de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 452

poder.



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 087-HCD/98 presentada por el Sr. ANTONIO CARABELI; y

CONSIDERANDO

Que el informe socioeconómico obrante a fs. 6 del citado expediente indica que la peticionante reúne las condiciones para acceder a lo solicitado; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONASE el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1998 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita el responsable de pago Sr. ANTONIO CARABELLI, D.N.I. 92.632.654, cuenta municipal N° 14.542/00, nomenclatura catastral 4-N-6-23.

ARTICULO 2º: OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- (veinte pesos) mensuales por el 50% (cincuenta por ciento) restante de la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior y de acuerdo a la liquidación practicada según Ordenanza Municipal N° 153/98.

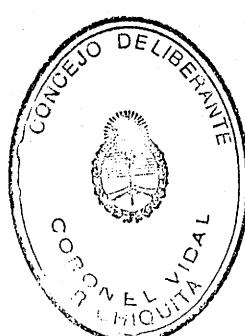
ARTICULO 3º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º: De forma

ORDENANZA N° 041/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
DIREKTOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

31 MAR
SECRETARIA
ENTRADA